



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas .. . . .	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

**SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES**

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV Viernes 18 de mayo de 1979 Núm. 60

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

- 1.º **Objeto de la convocatoria.** — Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Ayudantes del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.
- Esta convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial y se anunciará en los "Boletines Oficiales de la provincia", y del "Estado", respectivamente.
- 2.º **Condiciones de los aspirantes.** — Para tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas será necesario:
- Ser español.
  - Tener cumplidos 18 años de edad.
  - Haber ingresado al servicio de esta Diputación, para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, como personal de oficios con el grado de Ayudantes con el carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestandolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria, en la Sección de Vías y Obras Provinciales.
  - No padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de sus funciones.
  - Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
  - No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 3.º **Instancias, forma y plazo de presentación.**
- 3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas, en las que los aspirantes, con

- arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.
- 3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Provincial por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.
- 3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:
- Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
  - De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.
  - De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.
- 4.º **Admisión de aspirantes.**
- 4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.
- 5.º **Tribunal calificador.** — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:
- 5.1. **PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- VOCALES:** Un representante del Profesorado Oficial, Un representante de la Dirección General de Administra-

ción Local, El Jefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación, quien podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada Opositor, se hará pública por medio del Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por los medios indicados en el número 2 de la base presente el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º *Ejercicios de las pruebas selectivas restringidas.*

Los ejercicios de dichas pruebas son los siguientes:

1.º Aptitud física, para lo cual por los servicios médicos de la Ciudad Asistencial "San Telmo", se efectuará el pertinente reconocimiento médico.

2.º Aptitud profesional, la concreción de esta prueba quedará al arbitrio del tribunal, debiendo no obstante estar relacionada con alguno o algunos de los servicios que actualmente prestan.

3.º Prueba escrita de cultura general elemental.

4.º Prueba sobre las cuatro reglas elementales aritméticas.

8.º *Calificación.*

8.1. Las pruebas 1.ª y 2.ª se calificarán de apto o de no apto y las pruebas 3.ª y 4.ª se puntuarán conjuntamente, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos otorgados, dividida por el número de miembros que componen el Tribunal dará como cociente la puntuación obtenida por el opositor en esta fase, exigiéndose como mínimo cinco puntos.

8.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

9.º *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en cuestión, proponga la adopción de acuerdo por el Pleno de creación en la plantilla para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las Pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las Pruebas Selectivas.

3. Certificado de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10. *Incidencias.* — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las Pruebas Selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Palencia 17 de mayo de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno: El Presidente, Emilio Polo Calderón.

1482

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Operarios del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial y se anunciará en los "Boletines Oficiales de la provincia", y del "Estado", respectivamente.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales como personal de oficios con el grado de Operarios, con el carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria, en la Sección de Vías y Obras Provinciales.

d) No padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de sus funciones.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento

según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Provincial por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de indentificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidas en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.
- De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutuallidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

#### 4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º *Tribunal Calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. **PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante del Profesorado Oficial. Un representante de la Dirección General de Administración Local, el Jefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

5.2. **SECRETARIO:** El de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.º *Comienzo y desarrollo de las Pruebas Selectivas Restringidas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por medio del Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, y del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por los medios indicados en el número 2 de la base presente el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 7.º *Ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas.*

Los ejercicios de dichas Pruebas son los siguientes:

1.º Aptitud física, para lo cual por los servicios médicos de la Ciudad Asistencial "San Telmo", se efectuará el pertinente reconocimiento médico.

2.º Aptitud profesional, la concreción de esta prueba quedará al arbitrio del Tribunal, debiendo no obstante estar relacionada con alguno o algunos de los servicios que actualmente prestan.

3.º Prueba escrita de cultura general elemental.

4.º Prueba sobre las cuatro reglas elementales aritméticas.

#### 8.º *Calificación.*

8.1. Las pruebas 1.ª y 2.ª se calificarán de apto o de no apto y las pruebas 3.ª y 4.ª, se puntuarán conjuntamente, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos otorgados, dividida por el número de miembros que componen el Tribunal dará como cociente la puntuación obtenida por el opositor de esta fase, exigiéndose como mínimo cinco puntos.

8.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

9.º *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en cuestión, proponga la adopción de acuerdo por el Pleno de creación en la plantilla para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la Base 2.ª y que son:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las Pruebas Selectivas.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 17 de mayo de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno.: El Presidente, Emilio Polo Calderón.

1482

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las fun-

ciones de Oficial Conductor, del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 4 dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación y se anunciará en los "Boletines Oficiales de la provincia y del Estado respectivamente.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación, para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales como personal de oficios con el grado de Oficial Conductor, con el carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria, en la sección de Vías y Obras Provinciales.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

### 3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, restringidas, en las que los aspirantes con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Provincial por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutuabilidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

### 4.º *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.º *Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. **PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante del Profesorado Oficial. Un representante de la Dirección General de Administración Local, el Jefe del Servicio de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

5.2. **SECRETARIO:** El de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

### 6.º *Comienzo y desarrollo de las Pruebas Selectivas Restringidas*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada Opositor, se hará pública por medio del Tablón de anuncios del Palacio Provincial y del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por los medios indicados en el número 2 de la base presente el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

### 7.º *Ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas.*

Los ejercicios de dichas Pruebas son los siguientes:

1.º Aptitud física, para lo cual por los servicios médicos de la Ciudad Asistencial "San Telmo", se efectuará el pertinente reconocimiento médico.

2.º Ejercicio práctico de conducción. El Tribunal ordenará a cada uno de los candidatos desarrollar los ejercicios y movimientos que estime oportunos, con vehículos.

3.º Ejercicio práctico de mecánica. El tribunal ordenará a cada uno de los opositores la realización de una reparación elemental de un vehículo, de los que normalmente utilizan.

### 8.º *Calificación.*

8.1. La prueba primera se calificará de apto o no apto y las pruebas segunda y tercera se puntuarán conjuntamente, pudiendo otorgar cada miembro del tribunal de 0 a 10 puntos. La suma de puntos otorgados, dividida por el número de miembros del tribunal dará como cociente la puntuación obtenida, exigiéndose como mínimo cinco puntos.

8.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

9.º *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la Base 2.ª y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las Pruebas Selectivas.
3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 17 de mayo de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno.: El Presidente, Emilio Polo Calderón.

1482

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Maestro de Vías y Obras, del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y se anunciará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado respectivamente.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales como personal de oficios con el grado de Maestro de Vías y Obras, con el carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria, en la Sección de Vías y Obras Provinciales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### 3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También podrán ingresarse por medio de giro postal o telegráfico en la Caja Provincial, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.
- De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

#### 4.º *Admisión de los aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.º *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. **PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante del Profesorado Oficial. Un representante de la Dirección General de Administración Local. El Jefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

5.2. **SECRETARIO:** El de la Corporación, quien podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la Base 1.ª de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

#### 6.º *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por medio del tablón de anuncios del Palacio Provincial y del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas, no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 7.º *Ejercicios de las pruebas selectivas restringidas.*

Los ejercicios de dichas pruebas son los siguientes:

- Aptitud física, para lo cual por los servicios médicos de la Ciudad Asistencia "San Telmo", se efectuará el pertinente reconocimiento médico.
- Escritura al dictado de un párrafo del "Boletín Oficial de la provincia", durante un máximo de diez minutos.
- Resolución de un problema de aritmética elemental, plazo máximo media hora.
- Resolución de un problema de geometría elemental, plazo máximo de media hora.

8.º *Calificación.*

8.1. La prueba 1.ª, se calificará de apto o de no apto y las pruebas 2.ª, 3.ª y 4.ª se puntuarán conjuntamente, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros que componen el Tribunal dará como cociente la puntuación obtenida por el opositor en esta fase, exigiéndose como mínimo cinco puntos.

8.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

9.º *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de las plazas vacantes, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por la Corporación en el Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la Base 2.ª y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas,

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las Pruebas Selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Palencia 17 de mayo de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Emilio Polo Calderón.

1482

## Junta Electoral de Zona de Carrión de los Condes

Don Mariano Santos Herrero, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Carrión de los Condes.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta Electoral de Zona, a las dieciocho horas del día de hoy, 12 de mayo, ha acordado la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la exposición en los locales de esta Junta Electoral, y en los respectivos Ayuntamientos, de las siguientes candidaturas para Alcaldes Pedáneos:

## AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DE LA VEGA

E. L. M. de Bustillo de la Vega.

Candidatura número 1

Agrupación de Electores Independiente

Núm. 1.º — Honorato Cofreces Cea.

Candidatura número 2

Unión de Centro Democrático

Eleuterio San Martín Calvo.

## AYUNTAMIENTO DE LAGARTOS

E. L. M. de Lagartos

Candidatura número 3

Unión de Centro Democrático

Emilio Martínez de Juan.

Pablo de Egido Prieto

E. L. M. de Villambrán de Cea

Candidatura número 31

Agrupación Independiente Electores

Florentino Gil Lera.

E. L. M. de Villambrán de Cea

Candidatura número 4

Unión de Centro Democrático

Félix Guerra Herrero.

## AYUNTAMIENTO DE POBLACION DE ARROYO

E. L. M. de Población de Arroyo

Candidatura número 5

Unión de Centro Democrático

Anastasio Quintanilla Alvarez.

## AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE ONSOÑA

E. L. M. de Portillejo

Candidatura número 6

Agrupación de Electores Independiente

Núm. 1. — Vidal Merino Herrero.

E. L. M. de Velillas del Duque

Candidatura número 7

Agrupación de Electores Independiente

Núm. 1. — Herminio Calleja Diez.

E. L. M. de Villaproviano

Candidatura número 8

Agrupación de Electores Independiente

Alberto Herrero Sarmiento.

E. L. M. de Villarmienzo

Candidatura número 9

Unión de Centro Democrático

Teodoro Merino Ibáñez.

## AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA

E. L. M. de Carbonera

Candidatura número 10

Agrupación de Electores Independiente

Núm. 1. — Euxiquio García del Dujo.

E. L. M. de Membrillar

Candidatura número 11

Agrupación de Electores Independiente

Arcadio Martín Martín.

E. L. M. de Relea

Candidatura número 12

Agrupación de Electores Independiente

Núm. 1. — Laurentino Herrero Lerones.

Núm. 2. — Elpidio García Merino.

Núm. 3. — Fructuoso García Herrero.

E. L. M. de Valcabadillo  
Candidatura número 13  
Agrupación de Electores Independiente  
Núm. 1. — Jesús Carlos Andrés Caminero.  
Núm. 2. — Aquilino García Marcos.

E. L. M. de Valenoso  
Candidatura número 14  
Unión de Centro Democrático  
Angel Mediavilla Vela.

E. L. M. de Vega de D.<sup>a</sup> Olimpa  
Candidatura número 15  
Agrupación de Electores Independiente  
Núm. 1. — Victorino Bravo López.

E. L. M. de Vega de D.<sup>a</sup> Olimpa  
Candidatura número 30  
Agrupación Vecinos Independiente  
Marcelino Juárez Ortega.  
Jesús Pérez González.  
Atanasio Martínez Gómez.

E. L. M. de Villafruel  
Candidatura número 16  
Agrupación de Electores Independiente  
Eufrosino Andrés Mediavilla.

E. L. M. de Villalafuente  
Candidatura número 17  
Unión de Centro Democrático  
Neomisio Colmenares Prado.

E. L. M. de Villanueva del Monte  
Candidatura número 18  
Agrupación de Electores Independiente  
Vitaliano Tejedor Colmenares.

E. L. M. de Villanueva del Monte  
Candidatura número 29  
Unión de Centro Democrático  
Eulogio Fernández Ibáñez.

E. L. M. de Villasur  
Candidatura número 19  
Agrupación de Electores Independiente  
Emigdio Mediavilla Treceño.

E. L. M. de Villorquite del Páramo  
Candidatura número 20  
Agrupación de Electores Independiente  
Núm. 1. — Eulogio Fernández González.

#### AUNTAMIENTO DE SANTERVAS DE LA VEGA

E. L. M. de Santervás de la Vega  
Candidatura número 21  
Unión de Centro Democrático  
Jesús Andrés Montes.

E. L. M. de Villapún  
Candidatura número 22  
Unión de Centro Democrático  
Sindinio Pérez Fernández

E. L. M. de Villarrobejo  
Candidatura número 23  
Unión de Centro Democrático  
Esteban Díez Maldonado

#### AUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA VEGA

E. L. M. de Santa Oñaja de la Vega  
Candidatura número 24  
Unión de Centro Democrático  
Angel Nicolás Mediavilla

E. L. M. de Villaluenga de la Vega  
Candidatura número 25  
Unión de Centro Democrático  
Silvano Grande Villalba.

#### AUNTAMIENTO DE VILLOLDO

E. L. M. de Villanueva del Río  
Candidatura número 26  
Unión de Centro Democrático  
Eutimio Castrillo Aguado.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO

E. L. M. de Acera de la Vega  
Candidatura número 27  
Unión de Centro Democrático  
Julio Ríos García.

E. L. M. de San Andrés de la Regla  
Candidatura número 28  
Unión de Centro Democrático  
Saturnino Pascual Martínez.

Y para que conste y de conformidad con lo dispuesto en el art. 16, núm. 5 de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales y en el R. D. 814/1979, de 20 de abril, por el que se convocan ELECCIONES MUNICIPALES PARCIALES, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y exposición en los locales de esta Junta Electoral de Zona y Ayuntamientos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, de todo lo cual yo el Secretario, certifico en Carrión de los Condes, a doce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Mariano Santos Herrero. — Visto bueno: El Presidente (ilegible).

1477

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia

## SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de Investigación minera:

Número	NOMBRE	Mineral	Cuadrículas	Término Municipal
3.126	LA BARCENA	Carbón	189	Santibáñez de Resoba, Cervera de Pisuerga y Dehesa de Montejo.
3.130	LA BARCENA 2. <sup>a</sup>	Carbón	116	Santibáñez de Resoba, Cervera de Pisuerga, Polentinos y Celada de Robledo.
3.131	RAMONIN	Carbón	12	Redondo - Areños.
3.162	ALEJANDRO	Barita, fluorita, galena y blenda	87	Velilla del Río Carrión y Triollo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que son de aplicación.  
Palencia 2 de mayo de 1979. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1456

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DE LA NATURALEZA

## ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza a don Lázaro Pérez Fernández, titular del Coto Privado de Caza núm. P-10.164, sito en el término municipal de Villamediana (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de mayo de 1979. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1462

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

## ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza a don José Sanzo Espeso, titular del Coto Privado de Caza núm. P-10.262, sito en el término municipal de Villada y Pozuelos del Rey (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de mayo de 1979. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1462

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DE LA NATURALEZA

## ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza a don Florentino Pascual Alonso, titular del Coto Privado de Caza núm. P-10.319, sito en el término municipal de Villasila de Valdavia (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de mayo de 1979. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1462

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

## ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don Carlos González Tamayo, titular del Coto Privado de Caza núm. P-10.370, sito en el término municipal de Alba de Cerrato (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Palencia 4 de mayo de 1979. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.  
1462

**DELEGACION PROVINCIAL  
DE TRABAJO**

## CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 193/22/79

"Semat Española, S. A."

## EDICTO

Don Diego Ortega Leiva, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia, por el presente,

Hago saber: Que por el Comité de Empresa de "Semat Española, S. A.", y por la Central Sindical C. S. U. T., se denuncia el vigente Convenio Colectivo de dicha Empresa, a la vez que se solicita la iniciación de negociaciones para el establecimiento de un nuevo Convenio, que regule las próximas relaciones laborales entre la mencionada empresa y sus trabajadores.

Y en virtud de lo acordado en el día de la fecha por el presente se emplaza y requiere a los entes sindicales de trabajadores y empresa, así como a cualesquiera otras Corporaciones o Asociaciones que tengan por fin la defensa de intereses que regula el Convenio, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan personarse en esta Delegación, examinar las actuaciones y alegar lo que al derecho de sus miembros convenga.

Asimismo dada la solicitud de negociación de nuevo Convenio Colectivo que se formula por los peticionarios, se pone de manifiesto que en esta Delegación se encuentra la documentación pertinente de aquél a disposición de las partes interesadas en el mismo, y en lo que a la representación empresarial y de trabajadores se refiere, deberá formularse propuesta ante esta Delegación de sus respectivos representantes, tanto titulares como suplentes de la Comisión del Convenio, en número máximo de seis en ambos casos, así como propuesta de designación de presidente.

Todo ello a fin de que se pongan en contacto recíproco ambas representaciones sectoriales de empresa y trabajadores para la designación definitiva del Presidente del Convenio, fecha de iniciación de las deliberaciones entre ambas partes, etc., debiéndose dar cuenta de todo ello a esta Delegación a los efectos de constancia y legales oportunos, y dentro del plazo de diez días hábiles ya antedicho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo podrán

depararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

1463

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia-Capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle S. Juan de Dios, número 6 - 1.º - C. al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores, el Sr. Tesorero de Hacienda de Palencia, dictó con fecha 20-12-1979, la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el artículo 188 del Re-

glamento General de Recaudación, bien entendido que aunque se interponga reclamación no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

#### Relación de deudores

Núm.	Sujetos pasivos	Importe
Concepto: C. URBANA		
Año 1978		
83-15	Julio Abad Calvo	163
649-08	Silvino Aguado Martín	169
813-05	Pablo Albillo Blanco	78
968-07	Pablo Albillo Serrano	428
974-18	José Luis Alcácer Pérez	6.338
404-07	Francisco Alonso Alonso	80
402-15	Luis Alonso Alonso	41
521-03	Perfecto Amor Herrero	238
475-04	Demetrio Andrés Andrés	1.210
436-07	Angel Antolín Inclán	1.808
180-18	Anastasio Arroyo C.	302
181-02	El mismo	302
181-01	El mismo	214
331-04	Rafael Ballester Fdez.	520
298-14	Eu. Barcenilla Castrillejo	1.301
650-03	Germán Barrantes Pérez	26
656-09	Maximiano Bardio Franco	31
478-04	Josefa Blanco Meéndez	1.270
810-07	Francisco de los Bueis T.	180
656-11	Manuel Buisán Cítores	204
198-03	Carmen Calderón	9.684
51-17	Leopoldo Calderón Pérez	182
639-09	Pilar Calderón M. Azcoitia	568
255-04	Alejandro Calzada Díez	1.403
320-08	Manuel Callejo Bárcena	1.100
647-02	José Cano Antolín	1.876
386-07	José Carasa Martínez	114
384-18	El mismo	324
937-10	Jesús Casares Blanco	370
651-16	Fernando Castaño Cagigal	220
45-05	Benjamín Celada Marcos	2.566
320-03	José Cerrato	3.834
371-04	Deogracias Cruz Castro	360
606-07	José Cruz Arnáiz	5.184
427-08	Natividad Decimavilla P.	234
384-04	Balbino Delgado Aragón	230
978-18	Teodora Domeque Santos	188
731-13	Laura Domingo García	8.820
676-14	Matías Espino González	168
647-05	Dionisio Espinosa Sánchez	544
828-05	Anastasio Fdez. Martín	1.800
699-06	Angel Fernández Carbo-	
	nel y otros	1.427

Núm.	Sujetos pasivos	Importe
479-01	Consuelo Fernández Marín	184
185-13	Escolástica Fdez. Asenjo	264
270-17	Isaac Fdez. Castellanos	126
635-12	Leoncio Fernández Glez.	202
569-02	Fernández Fombellida	78
50-04	Ubaldo Fernández López	828
10-15	José María Flores Vega	746
271-17	José Fontán López	160
226-07	Ulpiano Frontela B.	294
568-12	Ladislao García Baños	2.351
909-12	Manuel de la Fuente Pérez	253
238-12	Diego Gabarri Jiménez	353
919-04	Pedro Gabarri Jiménez	796
163-10	Rafael Gabarri Jiménez	972
421-12	Feliciano Galindo García	2.020
740-12	Antonio Gallardo Garrido	5.052
533-13	Angel García García	402
814-16	Fernando García Santos	98
965-18	El mismo	194
800-09	Mariano García	6.068
6-07	Ricardo García Paredes	156
413-13	Vicente García Becerril	584
488-03	Francisco Garrido Leovina	332
141-16	M.ª Asunción Gómez L.	1.264
77-18	Ignacio Gómez de la T.	3.360
317-04	Moisés Gómez Martínez	722
815-01	Víctor Gómez López	98
661-09	Antonio Glez. Polvorosa	212
213-03	Francisco Glez. Alonso	240
906-15	Germán Glez. de la Red	332
984-06	Jesús González Enero	252
531-08	Luis González Blanco	485
564-06	Martín Glez. Noriega	22.294
663-05	Raquel González Glez.	206
650-13	Celia Gutiérrez Argüello	18
657-07	Florentino Grrez. del Río	204
619-14	José Gutiérrez Ruiz	124
340-06	Ricardo Grrez. Jiménez	541
728-12	Segunda Hernández Díez	302
139-15	Alfonso M. Carlos Herrero	468
326-02	Paciano Herrero M.	1.900
699-16	M.ª Teresa Honorato C.	4.320
134-03	Miguel de lo Hoz Velasco	342
134-04	El mismo	373
155-02	Trinidad Ibarzábal Velasco	178
919-07	Emilio Jiménez Gabarri	594
654-14	Fructuoso Jiménez Andujar	76
655-17	El mismo	68
654-09	José Luis Jimeno Alonso	236
910-01	Joaquina Juárez Juárez	360
638-11	Mercedes Junco Calderón	554
638-15	La misma	1.568
638-13	La misma	128
638-17	La misma	152
639-05	La misma	484
647-18	Gabina León Estébanez	60
141-08	Julio Lobón Caro	344
75-07	Consuelo López Polvorosa	496
372-15	Frca. Lozano López y Hnos	6.335
759-18	Gerardo Marcos Fernández	730
934-03	Carlos Martín Rodríguez	3.424
421-06	Gregorio Martín Aram.	1.564
403-14	Jesús Martín Rodríguez	186
935-10	Petrá Maté Picado	3.280
403-15	Simón Mateos Vidal	64

Núm.	Sujetos pasivos	Importe	Núm.	Sujetos pasivos	Importe	Núm.	Sujetos pasivos	Importe
358-10	Sixto Mateo Vega	262	596-04	Dionisio Rodríguez E.	256	652-02	Creaciones Playcán, S. A.	164
420-17	Serafina Mayor Campo	1.564	595-03	Eduardo Rguez. Atencia	152	653-08	El mismo	150
64-05	Antonio Mediavilla Gómez	605	708-03	Práxedes R. de la Riva	7.332	788-09	Electra	124
887-07	Francisco Melgar Oteruelo	215	722-13	Dominga Román Fdez.	186	671-17	Finespa, S. A.	622
722-12	Isidro Méndez Vicente	78	331-11	Rafael Romero Cristóbal	520	657-15	Mas Valor Centro, S. A.	52
771-18	Abilio Merino Ibáñez	152	765-12	Fortunato Romón Rueda	3.203	651-02	El mismo	24
496-14	Isidoro Merino de Castro	1.394	59-14	Dimas Royuela Valderrama	162	659-10	El mismo	72
18-03	Eradio Mielgo Mielgo	172	841-03	Robustiano Rubio Charro	2.178			
498-03	Pedro Miguel López	150	13-17	Pascual Ruipérez Pascual	292			
654-18	Evaristo Millán Trigueros	144	854-08	José Sanz Buzón	458			
646-18	Pilar Morales Yáñez	750	978-10	Benita Salamanca A.	198			
268-17	La misma	846	398-17	Julio Salas Padilla	158			
500-14	Baltasar Mozo Santos	150	830-10	Pedro Salido Balbás	2.818			
19-06	Agustín Mucientes San M.	84	795-17	Carlos Salvador Villacorta	142			
431-17	Dionisio Muñoz	144	472-14	Pascual Sancho Gil	1.092			
285-04	Posidio Olea González	143	405-12	Ignacio Santos García	178			
694-04	Eugenio Ortega Bayón	1.967	396-01	Andrés Sardón Villaverde	158			
171-17	Milagros Ortega Ramos	2.232	863-11	Valeriano Serna B.	3.690			
172-05	La misma	296	396-02	Dionisio Silvano Delgado	158			
568-16	Santiago Ortega Miguel	1.604	639-08	Felipe Tejedo Rodríguez	479			
816-07	Rafael Palomero S.	98	18-15	Daríá Tomé Rey	180			
354-07	Gregorio Paredes Frech.	3.938	24-11	Daríá Tomé Rey	196			
678-01	Concepción Payo Pérez	164	772-04	Daríá Tomé Rey	252			
228-12	Angel Pérez Saldaña	308	669-16	Joaquín del Val Cñoso.	3.922			
520-01	Arturo Pérez Sáez	366	457-09	Rufina Valdizán Terán	50			
272-10	José Luis Pérez López	170	834-15	Emiliano del Valle Valín	4.838			
789-04	José Vidal Pérez Ruiz	532	238-02	Elisa Vallejero C. y otro	281			
79-08	Lucio Pérez Sangrador	180	654-01	F. Manuel Vaquerizo Ca.	238			
823-04	Marciano Pérez Palenzuela	194	241-13	Tomás Vega Pérez	844			
952-01	Narciso Pérez Abad	2.284	481-13	José Velasco García	162			
57-10	Victoria Pérez Pérez	258	575-11	M. <sup>a</sup> Jullia Velasco Pérez	320			
932-10	Juan José Pinedo Glez.	1.074	244-04	Martín Velasco Alonso	292			
191-17	Ramona Polanco Valbue.	296	20-12	Hros. Conrado Villamed.	1.024			
864-10	La misma	767	648-10	Hros. Teófilo Villamediana	608			
255-01	Damián Porro Villarroel	988	1-16	Severino Villegas Grrez.	449			
206-14	El mismo	937	606-05	Amparo Vitores García	72			
461-01	El mismo	900	679-09	Wenceslao Zan Fombellida	242			
254-18	Pio Porro Rodríguez	2.928	393-06	Sergio Zapatero Gil	3.680			
335-10	Dionisio de Prado Peláez	184	715-16	Angel Zorrilla García	88			
7-01	Epifanio Prieto González	142	20-11	C. vecinos Alfonso VIII, 4	659			
606-01	Simón Puebla García	186	950-06	" " Tr. 1. <sup>a</sup> Balmes, 4	403			
431-02	Marcos Puertas Velasco	1.622	94-13	" " C. Cisneros, 1	137			
983-05	Jesús Quiroga Pinacho	190	283-18	" " Estrada, 24	20			
209-15	José Rebollar Mota	152	344-05	" " General Goded, 15	98			
146-17	Manuela, Lucio y Engracia Rebollar Baldajos	828	344-04	" " General Goded, 15	144			
	Año 1977		345-18	" " General Goded, 31	557			
141-03	Los mismos	690	387-01	" " Guzmán el Bueno, 5	19			
	Concepto: Rg. <sup>o</sup> Tr. URBANA		389-11	" " Guzmán el Bueno, 8	16			
141-03	Los mismos	69	399-13	" " H. del Alcázar, 10	202			
	Concepto: C. URBANA		404-10	" " H. del Alcázar, 16	208			
	Año 1976		406-07	" " H. del Alcázar, 23	1.134			
158-15	Los mismos	690	411-03	" " H. Aparicio, 6	16			
	Año 1975		441-03	" " José A. P. Rivera, 27	70			
719-09	Los mismos	702	451-15	" " Juan de Castilla, 6	85			
	Año 1978		656-16	" " Parque Avdas.	54			
481-04	Tutera Rebollo	162	752-06	" " Rizarzuela, 31	8			
737-14	Germán Renedo Mérida	478	968-14	Construcciones Crespo	178			
548-12	Ricardo Revilla Martín	1.182	968-15	El mismo	140			
782-13	Leopoldo Rioja Pérez	214	968-16	El mismo	97			
568-07	Práxedes de la Riva	3.864	966-15	El mismo	122			
			808-13	El mismo	140			
			817-16	El mismo	184			
			812-04	El mismo	102			
			99-15	Constru. Muñoz y Capellán	2.136			
			827-04	Cooperativa S. Ignacio	88			

Palencia 28 de abril de 1979.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

1343

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado en la zona 3.<sup>a</sup> Palencia pueblos

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz,  
Recaudador de Tributos del Estado de  
la Zona 3.<sup>a</sup> de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los ejercicios de 1977 y 1978, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos por el concepto de Seguridad Social Agraria, habiendo dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda con fechas 20-1-78 y 26-12-78, la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad y en el Municipio de la última residencia, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.<sup>o</sup> Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que seña-

lan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Núm.	Sujetos pasivos	Importe
<b>BOADILLA DEL CAMINO</b>		
Año 1973		
3-04	Juan Barberena Pérez	2.448
3-22	Hipólita Escribano Illera	1.447
Año 1976		
6-19	Dámasa Martínez Barrio	521
Año 1978		
7-16	Beatriz Muñoz Ramos	668
<b>CEVICO DE LA TORRE</b>		
Año 1978		
6-13	Isidoro Calzada Calzada	1.836
16-18	Domiciano López Portillo	723
Año 1977		
21-16	Pablo Palenzuela Bendito	821
Años 1977 y 1978		
2-14	Timotea Sanz Atienza	1.282
<b>HONTORIA DE CERRATO</b>		
Año 1978		
3-25	Ignacia Hijarrubia Rguez.	835
4-27	Alejandro Pastor Abarque.	1.447
7-10	Angela Pérez Muñoz	946
<b>ITERO DE LA VEGA</b>		
Año 1978		
<b>MELGAR DE YUSO</b>		
4-09	Román Bustillo González	2.949
5-24	Justina Gallardo Pérez	1.113
Año 1977		
6-19	Hermenegildo Hierro Pérez	872
Años 1976 y 1977		
6-18	Paulina Hierro Marín	1.471
Año 1978		
8-10	Maximiliana Manrique A.	1.335
8-23	Miguel Manrique Gómez	3.283
8-26	Angela Manrique Ordóñez	2.448
10-12	Miguel Negro Manrique	10.516
11-09	Sabino Román Martínez	1.113
11-12	María Ruiz Serna	1.280
11-18	Angeles Salcedo Vegas	890
11-19	Florencio Salcedo Vegas	723
<b>REINOSO DE CERRATO</b>		
Año 1978		
1-13	Fidela Ayuso Ayuso	1.502
1-17	J. Luis Ayuso García	723
3-03	Amidio Cantera Díez	723
6-13	Felipa Martín Cuervo	1.502

Núm.	Sujetos pasivos	Importe
8-08	Pedro Orteg a García	723
9-10	Clemencia Pastor García	1.002
9-13	María Pastor García	1.669
<b>TORQUEMADA</b>		
Año 1978		
3-10	Julián Adán Bustos	1.502
4-09	Emilio Aguado Ibáñez	668
6-11	Cipriano Arnuncio Adán	946
8-03	Benedicto Balbás Bustos	835
11-10	Aquilino Benito Bustos	3.784
11-20	Paz Benito García	2.559
22-03	Francisco Cerrato Rguez.	1.335
23-17	Elsa Díez Galán	1.113
28-27	Florencio Acitores Gallego	2.949
29-09	Angel García Albo	3.450
37-05	M. Carmen López Bustos	4.117
39-15	Segundo Martín Revilla	2.893
47-23	Alejandro Palacios Pardo	779
48-17	Fructuosa Pedrejón A.	946
48-20	Man. y Ih. Pedrejón Balbás	2.615
50-02	Benigno Pérez Andrés	890
58-16	Saturnino Ruiz Chicote	890
65-02	Marceliana Tejedor Alrez.	1.335
65-24	Hm. Felip. Tejedor Sagredo	1.502
66-27	Antonio Val López	1.780

<b>SOTO DE CERRATO</b>		
Años 1977 y 1978		
1-10	María Arroyo Mata	1.005
Año 1978		
3-04	Rosario Garica Paredes	3.505
Años 1977 y 1978		
3-07	Estilita García Sánchez	2.673
<b>TARIEGO DE CERRATO</b>		
Años 1977 y 1978		
2-26	Cecilio Barrigón Amor	1.818
Año 1978		
5-10	Eutimio Fernández Concejo	1.168
8-03	Pilar y IHm. López Meneses	779
13-14	Eutimia Villos. Calleja	3.505
<b>VERTAVILLO</b>		
Año 1978		
10-27	Anas. y H. Mérida Morejón	2.003
<b>VILLODRE</b>		
Años 1976 y 1977		
1-14	Lucino Arnaiz Borro	1.280
Año 1978		
1-12	Anastasio Bermejo López	10.516
1-13	Timoteo Bustillo Serna	890
3-03	Otilia Quirce López	1.947
3-10	Anastasia Ruiz Román	1.057

Palencia 4 de mayo de 1979.—El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.

1403

## Administración de Justicia

### Juzgados de Distrito

#### PALENCIA

##### EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 107-78, del que se hará mención, se ha dictado sentencia, con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — Palencia a uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición 107-78, seguido a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., y en su representación por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, frente a don Juan Muñoz Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mieres, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de Auto Repuestos Palencia, S. A., frente a don Juan Muñoz Martínez, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la cantidad de 30.000 pesetas, el interés legal del 4 por 100 de esa suma desde la fecha de interpelación judicial, hasta su total pago, y las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma, libro el presente en Palencia a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario (ilegible).

1379

## Administración Municipal

### VILLAMURIEL DE CERRATO

Bases de la convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79, de 13 de febrero y 1409/77, de 2 de junio.

1.º Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando, con carácter distinto al de propiedad las funciones de Encargado de las Aguas, del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente. Con destino en el Ayuntamiento de la Villa.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del Estado.

2.º Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales como personal de oficios con el grado de Encargado de Servicios, con el carácter distinto al de

propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de sus funciones.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

### 3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Ayuntamiento debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en este Ayuntamiento por giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

### 4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.º Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. PRESIDENTE: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro del mismo en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial. Un representante de la Dirección General de Administración Local y el Aparejador del Ayuntamiento.

5.2. SECRETARIO: El del Ayuntamiento, quien podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### 6.º Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del Estado.

6.3. Los ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por los medios indicados en el número 2 de la base presente el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º Ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas. — Los ejercicios de dichas pruebas son los siguientes:

1.º Aptitud física, para lo cual por el médico titular de este pueblo efectuará el pertinente reconocimiento médico.

2.º Escritura al dictado de un párrafo del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante un máximo de diez minutos.

3.º Resolución de un problema de aritmética elemental, plazo máximo de media hora.

4.º Resolución de un problema de geometría elemental, plazo máximo de media hora.

### 8.º Calificación.

8.1. La prueba 1.ª se calificará de apto o de no apto y las pruebas 2.ª, 3.ª y 4.ª se puntuarán separadamente, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos otorgados, dividida por el número de miembros que componen el

Tribunal, dará como cociente la puntuación obtenida por el opositor en esta fase, exigiéndose como mínimo cinco puntos.

8.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

### 9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramiento.

9.1 Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas al Alcalde del Ayuntamiento, para que éste en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las Pruebas Selectivas.

3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

9.3 Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas.

9.4 Una vez efectuados los nombramientos por la Alcaldía, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.º Incidencias. — El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las Pruebas Selectivas en todo lo no previsto en estas Bases.

Villamuriel de Cerrato 12 de mayo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

1472